



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 79.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2020). **Pág. 309**
- 80.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2020). **Pág. 312**
- 81.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2020). **Pág. 316**
- 82.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Alcalde Sánchez Prados nº 8, a instancia del titular del NIF Y6170154G, para ejercer la actividad de restaurante. **Pág. 320**
- 83.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación "Príncipe nº 3" y alimentación 15 kV. **Pág. 319**
- 84.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad a terraza del local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 3, a instancia de D. Layasi Bachir Mohamed. **Pág. 320**
- 85.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad a terraza del local sito en Poblado Marinero nº 18, instancia de Dª. Mª. Ángeles Panadero Sosa. **Pág. 320**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

- 78.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, en Juicio Verbal 113/2020. **Pág. 321**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

79.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 1 de febrero de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE anteriormente citado, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 29 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Tercera Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros)**, todo

ello referido al período establecido desde el día 6 de agosto y el 30 de septiembre (3ª Convocatoria).

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones Dª Fatiha Lahasen Lahasen, en representación de D. Mohamed Chikhi Karouk, con DNI ****1067 y número de expediente 029:

En virtud de lo dispuesto en la normativa para la concesión de ayudas al autoempleo indicada en las bases reguladoras y en la convocatoria, en la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en lo dispuesto en las bases reguladoras y de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución de aprobación de las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, así como de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, y sus posteriores modificaciones del 14 de febrero de 2017 en el BOCCE 5612, del 14 y 24 de marzo de 2017 en los BOCCE 5660 y 5663 y del 17 de enero de 2018 en el BOCCE 5750, donde se modificaron en esta última los criterios de valoración de las solicitudes. Asimismo, en virtud de la convocatoria de Ayudas de fecha 04 de agosto de 2020, publicada en el BOCCE 6014 y la nueva modificación de las bases específicas en ella contenida.

Asimismo, en la citada Resolución de aprobación de la convocatoria de ayudas al autoempleo, en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-. El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente presentado por D. Mohamed Chikhi Karouk (29/A) de fecha 30 de noviembre de 2020, publicada en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020, la solicitud de ayuda ha sido propuesta para su denegación al no haberse completado en el plazo indicado para ello, con toda la documentación requerida mediante escrito de subsanación de errores del instructor del expediente.

Dª. Fatiha Lahasen Lahasen en representación del interesado, presenta en a través de la Red Sara, un escrito de alegaciones el pasado 22 de diciembre de 2020 en el cual indica textualmente “ que se presentó la solicitud de subvención para el autoempleo en septiembre del 2020, el 1 de octubre se envió por email un requerimiento para la subsanación del expediente, el cual por el volumen de email recibidos a diario no se vio y por ello no se atendió el mismo, y debido a que ha salido publicada la resolución en el BOCCE del 4 de Diciembre del 2020, se adjunta la documentación requerida... que teniendo por presentada en tiempo y forma este escrito, lo admita junto a la documentación aportada, y se le conceda la subvención de autoempleo solicitada”.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de requerimiento al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, aporte de forma telemática la documentación complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud indicada en las bases reguladoras.

Con fecha 08 de septiembre de 2020 el instructor del expediente requiere al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días

hábiles, aporte de forma telemática la documentación complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud, advirtiéndole que, de lo contrario, se entenderá por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud.

Con fecha 19 de septiembre caduca la notificación electrónica enviada al solicitante sin recibir respuesta alguna por su parte. Por tanto, con fecha 06 de octubre, y sin haber aportado hasta la fecha la documentación requerida, el instructor del expediente lo considera por desistido en su solicitud.

Procede **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas al no haber sido aportada la documentación requerida en el plazo establecido para ello conforme a la normativa en vigor.”

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	colectivo	auto-nomo	cuenta ajena	puntos	subvención
024	09-08-20	JUAN CARLOS TRUJILLO ELENA	****4581	PUBLICIDAD, RR.PP Y SIMILARES	DESAVORECIDO <25 AÑOS	1	2,0	54	5.600,00 €
027	26-08-20	AHMED MAIMON AHMED	****4565	HAMBURGUESERÍA	MUY DESFAVORECIDO	1	2,0	46	6.100,00 €
026	24-08-20	CARMEN PATRICIA ANDRÉS NÚÑEZ	****7538	MEDICOS ESPECIALISTAS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		37	6.100,00 €
034	30-09-20	MANUEL JESUS MUÑOZ ESPINOSA	****4549	ENSEÑANZA	MUY DESFAVOR/DISCAPACITADO	1		31	6.100,00 €
028	26-08-20	GEMA ADRIQUE RODRIGUEZ	****4595	PELUQUERIA SEÑORA Y CABALLERO	DESAFOR/MUJER	1		31	5.600,00 €
032	30-09-20	FRANCISCO JAVIER PEDROSA ESPINOSA	****4506	PODOLOGIA Y BIOMECA-NICA	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
				TOTALES		6	4		35.600,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	CIF/NIF/NIE	CAUSA
031	17-09-20	BEATRIZ PEREZ GARCIA	****7629	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE
033	30-09-20	FATIMA BUSELHAM EL MASSARI	****4524	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE

La solicitud de ayuda presentada por D^a. Beatriz Pérez García (031), se propone para su denegación por incumplimiento de la Base 4 apartado a), no pertenece a ningún colectivo subvencionable, ya que, a fecha de solicitud tiene un contrato en vigor, según vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud de ayuda presentada por D^a. Fatima Buselham El Massari (033), se propone para su denegación por incumplimiento de la Base 4 apartado a), no pertenece a ningún colectivo subvencionable, ya que se observa en su vida laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social contrato fijo seis meses anteriores a la solicitud.

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
025	17-08-20	BILAL MADKOUR	****1395J	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
029	28-08-20	MOHAMED CHIKI KAROUK	****0667	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
030	10-09-20	AINHOA GONZALEZ SOLER	****1002R	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. Bilal Madkour (025), D. Mohamed Chiki karouk (029) y D^a. Ainhoa González Soler (030), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 02/02/2021

80.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 1 de febrero de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 10 de julio de 2020, publicada en el BOCCE nº 6.010 de fecha 21 de julio de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la Tercera Convocatoria se han asignado **CIEN MIL EUROS (100.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 noviembre de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 22 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2020 (Tercera convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2020 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan las siguientes alegaciones:

- D. Luis Weil Rus, en representación de la empresa Weil 2000 Ceuta, SLU, con CIF A11960283 y número de expediente 015.

El técnico que evalúa el escrito de alegaciones presentado, realiza informe técnico en virtud de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatoria, en la que se establece como actividad instructora la evaluación de las solicitudes o peticiones, y efectuadas conforme a los criterios, forma y prioridades de valoración establecidos en la Resolución de aprobación en las Bases Reguladoras General publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.652, posteriormente ha sido modificada mediante Resolución de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750, de fecha 23 de enero de 2018. La convocatoria ha sido aprobada por Resolución de fecha 10 de julio de 2020, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE 6.010 de fecha 21 de julio de 2020.

Asimismo, en la citada Resolución de aprobación de la convocatoria de ayudas a la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-. El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Mediante Propuesta de Resolución Provisional de la instructora del expediente de fecha de fecha 30 de noviembre de 2020, publicada en el BOCCE 6.049 de 4 de diciembre de 2020, se propone la denegación de la ayuda a la solicitud presentada por la empresa Weil 2000 Ceuta, SAL provista de CIF A-11960283. Dicha solicitud de ayuda había sido propuesta para su denegación al apreciarse destrucción de empleo fijo en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

D. Luís Weil Rus en representación de la sociedad interesada, presenta en a través de la Sede Electrónica de PROCESA, un escrito de alegaciones el pasado 17 de diciembre de 2020 en el cual indica que las bajas laborales producidas en la empresa con anterioridad a la presentación de la ayuda, lo son por jubilación aportando con posterioridad los certificados correspondientes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por tanto, en atención a lo dispuesto en la base 4, apartado b, dichas jubilaciones no pueden ser consideradas destrucción de empleo fijo.

Las bases reguladoras específicas de la actuación publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, establecen en su Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes -, que las ayudas tienen el carácter de concurrencia competitiva, y que los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente. Que una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Conforme a lo establecido en la base 14d relativa al órgano instructor correspondiente a la normativa para el presente ejercicio publicada en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, se indica que “formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de requerimiento al interesado, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, aporte de forma telemática la documentación complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud indicada en las bases reguladoras.

En relación a la base 4 –condiciones de los proyectos – de la normativa en vigor, establece “ No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, **de su jubilación por motivos de edad**, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.
Procede **ESTIMAR** las alegaciones presentadas al quedar acreditado que dichas bajas laborales lo son por jubilación y por tanto no deben ser evaluadas como destrucción de empleo fijo, dándose cuenta del presente escrito al instructor de la actuación para que realice el preceptivo informe técnico complementario.

- D^a. Ana Bragado Berrocal, en nombre y representación de la mercantil Global Gaming Marketing Services, S.L., con CIF B51040673 y número de expediente 024.

Presenta un escrito el pasado día 18 de diciembre de 2020, en el cual comunica la intención de sustituir al trabajador D. Aitor Sarrionandía, objeto de la solicitud de ayuda por Raul Cabrera; una vez comprobado el informe de vida laboral de éste último, no da lugar a modificación alguna de la ayuda al reunir los mismos requisitos.

- D^a. Miriam de África Casas Sánchez, en nombre y representación de la mercantil Kid Play Center, S.L.U., con CIF B51033801 y número de expediente 018.

Presenta un escrito el pasado día 15 de diciembre de 2020, en el cual comunica que ha habido un error material en la presentación de solicitud de ayuda correspondiendo realmente la misma a la actuación de Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, admitiéndose dicha alegación.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp.	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
016	26-08-20	ASESORIA JURIDICA SEP-TA, SCP	J01835537	TASACION Y TARIFICACION SEGUROS	1	MUY DESFAVORECIDO	49	9.100,00 €
015	31-07-20	WEIL 2000 CEUTA, S.L.U	A11960283	COMERCIO MAYOR ALIMENTACION Y TABACO	1	DESFAVORECIDO	35	9.100,00€
022	21-09-20	CLINICA TECNOLASER CEUTA, S.L.	B01928274	CONSULTORIOS MEDICOS SANITARIOS	1	DESFAVORECIDO/MUJER/<25 AÑOS	34	4.500,00 €
024	24-09-20	GLOBAL GAMING MARKETING SERVICES,SL	B51040673	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RR.PP	1	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	34	9.100,00 €
019	04-09-20	GAMU CONSTRUCCIONES DE CEUTA,SL	B51040160	CONSTRUCCION	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25,0	4.550,00 €
014	24-07-20	TALLERES ALEJANDRA CEUTA, S.L.	B51039956	COMERCIO VEHICULOS TERRESTRES	1	DESFAVORECIDO/MUJER	22	4.500,00 €
				TOTAL	6			40.850,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
020	08-09-20	GOLDEN PARK GAMES, SAU	A65605370	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) DESTRUCCION DE EMPLEO FIJO

La solicitud de ayuda presentada por GOLDEN PARK GAMES, SAU (020), se propone para su denegación por incumplimiento de la Base 4 apartado b), a fecha de solicitud, según vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, se observa destrucción de empleo fijo, seis meses anteriores a la solicitud.

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
017	31-08-20	LOJUNTI, S.L.	B51016525	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
023	22-09-20	MARIAME GHAUTI MERZOUK	10210578G	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a LOJUNTI, SL (017) y D^a. MARIAME GHAUTI MERZOUK (023), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La siguiente solicitud de ayudas presenta escrito de renuncia:

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
021	17-09-20	MAAROUI MAAROUI EL MEHDI	41704275P	RENUNCIA ESCRITO DE FECHA 22-09-20

QUINTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración Generales
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 02/02/2021

81.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 1 de febrero de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 8 de enero de 2020 (rectificada posteriormente el 13 de enero), publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la tercera Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2020 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **325,000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020 (3ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder ascendía a **153.530,25€**.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notifi-

cada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.049 de fecha 4 de diciembre de 2020 otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que puedan presentar alegaciones y/o propuestas de modificación.

Con posterioridad, las siguientes empresas han presentado alegaciones y/o escritos de modificación del proyecto presentado, siendo el resultado de las mismas el que se indica en el cuadro resumen de solicitante que mas adelante se reproduce:

- Centro de Buceo Burbujas, SL presenta escrito de reformulación el pasado 16 de diciembre de 2020 que son admitidas y dan lugar a un informe técnico complementario positivo de la instructora del expediente con fecha 19 de enero de 2021.
- Javier Blanes Mercado presenta escrito de reformulación el pasado 14 de diciembre de 2020 que son admitidas y dan lugar a un informe técnico complementario positivo de la instructora del expediente con fecha 19 de enero de 2021.
- Clínica Tecnolaser Ceuta, SL presenta escrito de alegaciones el pasado 18 de diciembre de 2020 que son admitidas y dan lugar a un informe técnico complementario positivo de la instructora del expediente con fecha 19 de enero de 2021.
- Francisco Javier Pedrosa Espinosa presenta escrito de reformulación el pasado 18 de diciembre de 2020 que son admitidas y dan lugar a un informe técnico complementario positivo de la instructora del expediente con fecha 19 de enero de 2021.
- Weil 2.000 Ceuta, SL presenta el pasado 21 de diciembre del presente año (anotación 9119) un escrito de alegaciones indicando lo siguiente: Según lo dispuesto en el punto segundo el expediente ha sido propuesto para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado eta, se le tiene por desistido en su petición archivándole sin más trámite conforme a lo previsto en el artículo 68 Ley 39/2015 de 1 de Octubre. Con fecha 05/10/2020 a través de la Sede Electrónica de Procesa se realizaron tres envíos para subsanar el expediente dentro del plazo de diez días hábiles siendo los números de anotación 2020-8596-E , 2020-8603-E 2020-8597-E. Dentro de los documentos enviados se aportaron varios anuncios de venta de vehículos similares al adquirido en sustitución del Informe pericial , al no aparecer dentro del listado del BOE de la Agencia Tributaria de valoración de vehículos los vehículos pesados y que dicho listado se da por bueno en sustitución del informe pericial. El vehículo ha sido adquirido a la mercantil CAMIONALIA SL con CIF B16268807 empresa dedicada en su objeto social la compra y venta de vehículos nuevos y usados nacional e internacional , el comercio de accesorios y recambios , así como taller de reparación de vehiculos , siendo sus precios los ajustados al mercado. En este acto aportamos el DUA de importación del vehículo y el Impuesto de Importación (IPSI) donde aparece el valor del vehículo , coincidente con el valor solicitado en la subvención.

Por ello solicitan que la solicitud de ayuda presentada con fecha 14-09-2020 y número de expediente 037 sea propuesta para su concesión.

Las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en su base 12 costes subvencionables, apartado d) Condiciones de los activos materiales, dice que “La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

- a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación” y no habiéndose aportado al expediente digital, conforme a la normativa en vigor, certificación de tasador independiente para acreditar que el precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares se informa dichas alegaciones de manera negativa.

Procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas dado que no se aportó al expediente conforme a la normativa en vigor, certificación de tasador independiente para acreditar que el precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares.



En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

exp.	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	descrip	inversión estimada	invers.accept	(1)	(2)	Punt.	subvención	porcent.
39	18-09-20	Clínica Tecnolaser Ceuta, SL	****0174	Consultorios médicos epig.942,1	línea I	399.687,52	363.574,79	0	2	7,5	112.708,18	31,00%
33	24-08-20	Carmen Patricia Andrés Núñez	****7538	Médicos Especialistas epig.832	línea I	48.891,33	48.753,48	1	0	6	13.650,97	28,00%
38	15-09-20	Carolina García Rodríguez	****4551	Protésicos e higienistas dentales epig.837	línea I	37.863,55	37.513,55	0	0	5,5	9.003,25	24,00%
28	14-07-20	David Leal Brantuas	****4419	(Tinte, limpieza en Seco, Lavado, Planchado epig. 971,1)	línea I	16,032,80	13.880,00	0	0	5	3.470,00	25,00%
42	30-09-20	Francisco Javier Pedrosa Espinosa	****4506K	Optometrista podólogo epig.838,2	línea I	21.587,50	21.232,60	0	0	5	5.308,15	25,00%
36	10-09-20	Kids Play Centre, SL	****5101	Otras Actividades de Enseñanza epig.933,9	línea II	3.893,20	3.685,20	0	1	3,5	810,74	22,00%
27	07-07-20	Lucilene Machado	****4927	Otros Bares y Cafés epig. 673,2	línea II	2.119,00	2.119,00	0	0	2,5	402,61	19,00%
31	24-07-20	Javier Blanes Mercado	****4533	Comercio al por Menor de Instrumentos Musicales y Accesorios epig. 657,1	línea II	27.492,62	24.339,23	0	0	2,5	4.867,85	20,00%
26	02-07-20	Centro de Buceo Burbujas, SL	****5134	Escuelas y Perfeccionamientos de Servicios del Deporte Epig. 967,2	línea II	28.882,92	28.882,92	0	0	2	5.776,58	20,00%
32	30-07-20	Gib Strait Yachting, SL	****5162	Enseñanza Conducción Vehículos epig.933,1	línea II	24.125,00	24.125,00	0	0	2	4.583,75	19,00%
35	03-09-20	Taller Alejandra Ceuta, SL	****5156	Talleres de Mecánica en General epig. 319,1	Línea II	9.945,99	9.500,00	0	0	2	1.805,00	19,00%
40	25-09-20	María Ortega Díaz	****4561	Salones e Institutos de Belleza 972,2	línea II	15.950,00	15.950,00	0	0	2	3.030,50	19,00%
						620.438,63	593.555,77	1,00	3,00		165.417,58	

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR

2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

exp.	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	descrip	inversión estimada	invers.accept	(1)	(2)	Punt.	subvención	porcent.
29	15-07-20	Ana Jiménez Peche	****4495	DILIGENCIA DE CIERRE		0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
30	20-07-20	Mohamed Tarek Mohamed Naime	****4591	NEGATIVO INCUMPLE BASE 12 – Condiciones de los activos materiales		0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
34	28-08-20	Inversiones Turísticas del Estrecho, SL	****5189	RENUNCIA VOLUNTARIA	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
37	14-09-20	Weil 2000 Ceuta, SAL	****1183	DILIGENCIA DE CIERRE	línea II	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
41	30-09-20	Jesús Sánchez Lorenzo	****4597	NEGATIVO VARIOS MOTIVOS	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%

Las solicitudes de ayuda presentadas por Ana Jiménez Peche (exp.29) y Weil 2000 Ceuta, SAL (exp.37) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ha presentado un escrito de renuncia voluntaria, la empresa Inversiones Turísticas del Estrecho, SL (exp.34)

La solicitud de ayuda presentada por D. Mohamed Tarek Mohamed Naime (exp.30) es informada negativamente por parte de la instructora por incumplir lo estipulado en la base 12 costes subvencionables, d – condiciones de los activos materiales – al entenderse que el proyecto ya ha sido subvencionado con anterioridad en los 7 años anteriores a la solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda presentada por Jesús Sánchez Lorenzo (exp.41) es informada negativamente por parte de la instructora del expediente por incumplir varios apartados de lo estipulado en la base 12 costes subvencionables, no serán subvencionables los gastos de primer establecimiento ni los gastos de funcionamiento y los activos deben ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador.

TERCERO.- Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Juan Manuel Verdejo Rodríguez
Fecha 02/02/2021

82.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Alcalde Sánchez Prados nº 18 a instancia del titular del NIF Y6170154G

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: RESTAURANTE

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA01/02/2021

83.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación “Príncipe nº 3” y alimentación a 15 kV.

Vista la solicitud de D. Donato Palomares Herrero, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado “Príncipe nº 3” y trazado de línea eléctrica subterránea de media tensión de 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Nuevo centro de transformación prefabricado de hormigón denominado “Príncipe nº 3”, emplazado en la Calle San Daniel ubicado en la parcela con referencia catastral nº 8331886TE8783S0001XU, a nivel de suelo exterior con acerado.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV desde el centro transformador “Príncipe nº 1” hasta el nuevo centro transformador “Príncipe nº 3” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) de cobre, con sección 3(1x150mm²) y 809 metros de longitud.

Trazado de una nueva línea subterránea de 15kV desde el centro transformador “Príncipe nº 2” hasta el nuevo centro transformador “Príncipe nº 3” con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) de cobre, con sección 3(1x150mm²) y 593 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por la Calle San Daniel sita en la Barriada Príncipe.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 29/01/2021

84.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en **Avda. Alcalde Sánchez Prados nº 3**, cuyo titular es **D. LAYASI BACHIR MOHAMED** , N.I.F./T.R./ **450XXXX2Q**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 04/02/2021

85.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en Poblado Marinero nº 18, cuyo titular es **Dª. Mª. ÁNGELES PANADERO SOSA**, N.I.F./T.R./ **450XXXX9K**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 04/02/2021

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

78.-**EDICTO**

D^a. EVA ZURITA RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N^o UNO DE CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de JUICIO VERBAL 113/2020 seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL frente a HERENCIA YACENTE O IGNORADOS Y HEREDEROS DEL FALLECIDO DIEGO LEÓN DELGADO 45.**0.5** D. ISABEL BETEGÓN LÓPEZ, DIEGO LEÓN BETEGÓN, ESPERANZA LEÓN BETEGÓN, ANA BELÉN LEÓN BETEGÓN, ESTEFANÍA LEÓN BETEGÓN, ISABEL LEÓN BETEGÓN, ROCÍO LEÓN BETEGÓN, RUBÉN LEÓN BETEGÓN, DAVID LEÓN BETEGÓN, JAVIER LEÓN BETEGÓN, JESÚS LEÓN BETEGÓN, RAMÓN LEÓN BETEGÓN Y FRANCISCO JOSÉ LEÓN BETEGÓN se ha dictado sentencia, de fecha 28-11-2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL** representada por la Procuradora Dña. María Cruz Ruiz Reina y asistida por el Letrado D. Francisco Javier Ferrón Muñoz; frente a la parte **demandada LA HERENCIA YACENTE O IGNORADOS HEREDEROS del fallecido DIEGO LEÓN DELGADO** declarados en situación de rebeldía procesal y en su consecuencia:

1.- CONDENO a LA HERENCIA YACENTE O IGNORADOS HEREDEROS del fallecido DIEGO LEÓN DELGADO a pagar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJES DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL el importe de 3.214,75 euros más intereses legales y costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose los codemandados D^a. ESPERANZA LEÓN BETEGÓN, D^a. ANA BELÉN LEÓN BETEGÓN, D^a. ESTEFANÍA LEÓN BETEGÓN, D^a. ISABEL LEÓN BETEGÓN, D^a. ROCÍO LEÓN BETEGÓN, D. DAVID LEÓN BETEGÓN Y D. JAVIER LEÓN BETEGÓN en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

CEUTA, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

————— o —————